

REGLAMENTO DE ALUMNOS DE GRADO

1. ENCUADRE

1.1. Este Reglamento se dicta en el marco del Estatuto del Instituto Universitario ESEADE y, por lo tanto, le son propias todas las disposiciones de carácter general que regulan la actividad de la Institución.

1.2. El Instituto Universitario ESEADE tiene como finalidad la formación académica, humanística, científica y profesional en las distintas disciplinas y profesiones cuya enseñanza se imparte en sus carreras.

1.3. El Instituto Universitario ESEADE no acepta discriminación en cualquiera de sus formas o prácticas. Se valorará la responsabilidad social y personal, así como el desarrollo de una conducta ética en todos los aspectos de la vida intra y extra universitaria.

1.4. La recepción fehaciente de este Reglamento por parte del alumno será constancia suficiente de que conoce su contenido y queda sujeto a su cumplimiento.

1.5. Toda modificación de este Reglamento será válida a partir de su publicación en la página web de la Institución.

2. ALUMNOS DE GRADO

2.1. Serán alumnos de grado del ESEADE aquellas personas que, una vez satisfechas las condiciones de ingreso, se matriculen en las carreras que dicta.

2.2. El ESEADE reconocerá las siguientes categorías de alumnos:

2.2.1. Regular: Se considerará alumno regular a aquél que:

- a. Se encuentre inscripto de acuerdo con las normas generales del Instituto Universitario y las particulares de su carrera.
- b. Se encuentre cursando al menos una materia, en cumplimiento de los requisitos de asistencia y evaluación pertinentes.
- c. Apruebe como mínimo dos materias al año
- d. No adeude más de dos cuotas mensuales.

2.2.2. Condicional: Se considerará alumno condicional aquél que no cumpla algunas de las condiciones previstas para el alumno regular. Este alumno, una vez subsanadas las causas que dieran origen a su situación de condicional, podrá recuperar su condición de regular con derecho a título.

3. DERECHOS DE LOS ALUMNOS

3.1. Son derechos de los alumnos:

3.1.1. Conocer los derechos que les son reconocidos y los mecanismos para su ejercicio y defensa, así como las obligaciones que deben cumplir para el adecuado desarrollo de la actividad académica.

3.1.2. Conocer los objetivos, contenidos programáticos y criterios de evaluación de cada materia.

3.1.3. Ser evaluados por sus desempeños y logros, conforme a las normas establecidas previamente.

3.1.4. No rendir más de dos evaluaciones en un día, salvo en caso de exámenes recuperatorios.

3.1.5. Plantear ante las autoridades los problemas que surjan de su actividad como estudiantes.

3.1.6. Ser escuchados previamente en caso de aplicársele medida o sanción, tal como figuran en el apartado de este reglamento sobre el Régimen de Convivencia.

4. INGRESO DE INSCRIPCIÓN

4.1. Será condición para el ingreso a cualquiera de las carreras de grado, cumplir con los siguientes requisitos:

- a. presentar certificación de haber completado sus estudios secundarios, otorgada por una institución argentina o institución extranjera que guarde convenio respectivo con nuestro país. La presentación de casos excepcionales será evaluada según la normativa legal vigente.
- b. completar la solicitud de admisión
- c. aprobar la entrevista en idioma inglés y la prueba de lecto-comprensión en ese idioma.
- d. efectuar el pago de la matrícula.

4.2. Calendario Académico

4.2.1. El ciclo lectivo estará dividido en dos cuatrimestres.

4.2.2. Se establece un primer cuatrimestre con un mínimo de catorce semanas de clases entre los meses de marzo a julio, y un segundo cuatrimestre con un mínimo de catorce semanas de clases entre los meses de agosto a diciembre.

4.2.3. Se establecen tres períodos o turnos regulares para exámenes finales: julio/agosto; noviembre/diciembre y marzo. En cada uno de ellos se efectuará un sólo llamado. La Secretaría Académica podrá agregar eventualmente otro llamado a alguno de los

turnos. En caso de no haber cursado en el cuatrimestre inmediato, el alumno deberá inscribirse para el examen en Secretaría Académica de acuerdo al Calendario.

5. CURSADO

5.1. Condiciones para poder cursar

Para poder cursar una materia el alumno deberá reunir las siguientes condiciones:

5.1.1. Estar matriculado y estar inscripto en esa materia.

5.1.2. Haber aprobado el cursado de la materia correlativa.

5.1.3. En casos excepcionales, la Secretaría Académica podrá autorizar el cursado con carácter “condicional” de una materia al alumno que haya perdido algunas de las condiciones necesarias para ser considerado alumno regular.

5.2. Aprobación del cursado

Para aprobar el cursado de una actividad académica el alumno deberá:

5.2.1. Cumplir con la condición de asistencia.

5.2.2. Aprobar las instancias de evaluación establecidas en el plan de la materia (trabajos prácticos, exámenes parciales, monografías, informes, coloquios).

5.3. Condición de asistencia

5.3.1. Es obligatoria la asistencia a un mínimo del 75% a las clases de cada materia para aprobar el cursado y quedar habilitado para rendir la evaluación final. El alumno podrá solicitar su estado de asistencia en la Secretaría Académica. En el caso que el nivel de inasistencia supere el 25% pero sea inferior al 35% el profesor tendrá la facultad justificar la misma con la autorización del Secretario Académico, siempre y cuando el alumno haya presentado al profesor o en Secretaría Académica certificaciones que justifiquen al menos un 10 % de las inasistencias. En el caso de un exceso de faltas igual o superior al 35% la materia deberá ser en cursada.

5.3.2. La ausencia por parte del alumno de hasta 20 minutos, sea al comienzo, durante o al final de la clase, será computada como media inasistencia. Cuando el lapso de la ausencia fuese superior, se le computará falta entera.

5.3.3. El alumno regular que no cumpla con esa asistencia perderá la condición de tal.

5.4. EVALUACIONES

5.4.1. Los alumnos contarán con una fecha de examen final de evaluación individual, al término del curso respectivo (es decir turno julio o turno diciembre). Al inicio de los exámenes el docente podrá solicitar al alumno que acredite su identidad mediante su cédula o DNI.

5.4.2. En cada materia, acorde con lo establecido en el plan de estudios y por el Coordinador de Carrera, se planificarán diversos requerimientos (trabajos prácticos,

monografías, coloquios), y sus respectivos sistemas de evaluación. El docente deberá tomar como mínimo una evaluación con nota durante el curso.

5.4.3. El alumno deberá cumplir satisfactoriamente con la totalidad de los requerimientos parciales requeridos, antes de la finalización de cada cuatrimestre.

5.4.4. Las notas seguirán la siguiente escala, válidas tanto para los exámenes parciales como los finales. La nota final de la materia será la que conste en actas como nota del examen final.

NOTAS	EXPRESION NUMERICA
Sobresaliente	10
Distinguido	9
Muy Bueno	8
Bueno	7
Regular	5/6
Aprobado	4
Desaprobado	3/2/1
Desaprobado, con falta de disciplina, copia en examen o plagio	0

5.4.5. De la nota del examen o los exámenes parciales:

- El docente deberá comunicar a los alumnos la nota del examen dentro de las 2 (dos) semanas posteriores al examen, excepto que se hayan cancelado instancias por feriado u otras razones de fuerza mayor.
- Deberá presentar las notas a la Secretaría Académica con al menos 2 (dos) días hábiles antes de la fecha del final respectivo.
- Los alumnos tendrán derecho de solicitar al docente una revisión de los exámenes en vista a la nota obtenida y a solicitar una explicación de las causas que definieron el

resultado de su evaluación. Esta opción deberá ejercerse en la fecha de entrega de las notas de las pruebas parciales.

5.4.6. De la nota del examen final:

a) En el caso de los exámenes finales escritos:

Los profesores deberán comunicar a la Secretaría Académica los resultados de los exámenes dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la prueba. Los alumnos podrán solicitar la nota a Secretaría Académica a partir de los 7 (siete) días hábiles después del examen y tendrán 3 (tres) días hábiles más para solicitar al docente una revisión de los exámenes en vista a la nota obtenida y a solicitar una explicación de las causas que definieron el resultado de su evaluación. A los 10 (diez) días hábiles de efectuado el examen el docente presentará a Secretaría Académica el acta definitiva correspondiente. Los exámenes quedaran en depósito durante el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha del mismo. Vencido dicho plazo, se destruirán y no podrá haber reclamo alguno.

b) En el caso de los exámenes orales:

La entrega de las actas de exámenes se efectuará el mismo día del examen. En caso de reclamo por la nota deberá hacerse en el mismo día de la evaluación.

5.4.7. El plagio en todos los trabajos escritos será considerado una falta gravísima que podrá implicar la expulsión de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad penal que se deriva de esa conducta. Por plagio se entiende la copia integral o parcial de trabajos de terceros sin indicar el origen y la autoría de lo citado. Toda cita o transcripción breve que no sea de producción propia deberá incluir expresamente su origen para no ser considerado plagio. Más allá de la medida disciplinaria, la nota será 0 (cero).

5.4.8. En el caso de que un alumno adeude documentación de su legajo o alguna cuota al finalizar el cuatrimestre, no podrá rendir los exámenes correspondientes hasta haber regularizado su situación.

5.5. Recuperación de requerimientos parciales

5.5.1. El alumno que no hubiera asistido o hubiera reprobado alguno de los requerimientos parciales correspondientes al cursado de una materia, podrá recuperarlo en las fechas establecidas en el calendario académico. Sólo se admitirá la recuperación de un parcial en las materias cuatrimestrales.

5.5.2. Entre la fecha del recuperatorio y la fecha del examen final próximo respectivo, no deben existir menos de 7 (siete) días corridos. Las notas de los recuperatorios deberán comunicarse al alumno con al menos 5 (cinco) días corridos de anticipación a la fecha del final correspondiente.

5.5.3. De no aprobar la recuperación, el alumno deberá recurrar la actividad académica.

5.6. Validez del cursado

5.6.1. El cursado de una materia tendrá una validez de seis turnos de examen consecutivos, contados a partir del primero inmediato posterior a la aprobación de la cursada.

5.6.2. En caso de no rendirse el examen final en ese lapso, el alumno deberá recurrar la materia.

5.7 Evaluaciones finales

5.7.1. El alumno podrá rendir la evaluación final de una materia cuando:

- Haya aprobado el cursado (parciales aprobados y asistencia cumplida).
- Haya aprobado el examen final de las correlativas precedentes, si las hubiere.
- No adeude pagos a la Institución.

5.7.2. Para poder rendir examen final, el alumno deberá presentar su documento de identidad.

5.7.3. En caso de que la Secretaría Académica dispusiese más de un llamado en un turno, el alumno aplazado en el primer llamado de un turno no podrá presentarse en los siguientes del mismo turno. Por otra parte, la ausencia en el primer llamado no impedirá su presentación en los otros.

5.7.4. Los exámenes finales podrán ser escritos u orales, según las características de cada materia. En los exámenes orales deben estar presentes al menos dos profesores de la casa.

5.7.5. El alumno que no aprobara el examen final puede rendirlo nuevamente en otro turno de acuerdo a las fechas fijadas en el Calendario Académico.

5.7.6. Si el alumno resultara reprobado tres veces en una materia, deberá recurrarla.

5.7.7. Los exámenes se tomarán en los horarios que se fijarán para tal fin. No se examinará más allá de la hora de cierre establecida. En caso de no haber concluido su tarea, los tribunales examinadores deberán pasar a cuarto intermedio, hasta una fecha inmediata que el presidente consultará con la Coordinación de la Carrera o en su defecto la Secretaría Académica. La nueva fecha será comunicada a los alumnos no examinados.

5.8. De la correlatividad

5.8.1. El alumno que deba recurrar una materia no podrá cursar las correlativas de ésta, tal como lo determina la articulación vertical de cada plan de estudios. No obstante, las cursadas correlativas ya aprobadas se considerarán válidas.

5.8.2. El alumno que hubiera aprobado la cursada de una materia y tuviera pendiente el examen final, podrá cursar las correlativas de ésta y cumplir los requerimientos parciales, pero no podrá rendir la evaluación final hasta tanto no haya aprobado el examen final de la correlativa anterior.

6. FINALIZACIÓN DE LA CARRERA

6.1. Los alumnos deberán cumplir con todos los requisitos establecidos para la aprobación de cada asignatura, incluyendo asistencia, trabajos parciales y finales y exámenes parciales y finales. En los planes de estudio en que se fije como requerimiento una tesina o trabajo final, dicha obligación académica deberá ser cumplida en las condiciones y plazos que fije el Reglamento de Tesis y Trabajos Finales de Carreras de Grado. El plan de estudios deberá completarse en un máximo de ocho años. Prórrogas a dicho plazo serán concedidas de manera excepcional por el Secretario Académico.

7. RÉGIMEN DE EQUIVALENCIAS

7.1. El Instituto Universitario podrá reconocer equivalencias internas o externas, (materias aprobadas en universidades argentinas o del extranjero) que posean reconocimiento oficial.

7.2. Para lograr el otorgamiento de equivalencias el alumno deberá presentar:

- Solicitud de equivalencias ante la Secretaría Académica.
- Constancia o título analítico de aprobación de la materia, expedido por autoridad competente de la institución que la aprobó y legalizado.
- Programas foliados y certificados de las materias vigentes al momento de haber sido aprobadas donde conste la intensidad de la carga horaria. Las equivalencias se otorgarán por materias íntegras.
- En caso de que la documentación no esté en castellano deberá incluirse traducción realizada por Traductor Público

7.3. La documentación presentada será evaluada por los Coordinadores de las carreras correspondientes, quienes elevarán un informe a la Secretaría Académica. La equivalencia será otorgada o no por nota del Secretario Académico.

7.4. El Instituto Universitario tendrá la potestad de otorgar o no una equivalencia en el marco de la normativa vigente sancionada por el Ministerio de Educación de la Nación.

7.5. Se reconocerán hasta dos equivalencias por cuatrimestre. La Secretaría Académica, previa solicitud fundamentada por parte del alumno, podrá otorgar una tercera equivalencia adicional en un cuatrimestre.

7.6. Este procedimiento de otorgamiento de equivalencias será aplicable también a las materias aprobadas en una carrera del Instituto Universitario, cuando se cursa otra carrera del mismo.

8. TÍTULO

8.1. El Instituto Universitario otorgará el título de la licenciatura que se trate en cada caso, al alumno regular que haya aprobado todas las obligaciones académicas del plan correspondiente.

8.2. Asimismo, extenderá un certificado analítico de estudios en el que constarán las actividades curriculares aprobadas por el alumno, con indicación de las notas obtenidas.

9. RÉGIMEN DE CONVIVENCIA

9.1. El Instituto Universitario promoverá el desarrollo de la tarea académica en un marco de respeto mutuo entre los integrantes de su comunidad. En los casos en que los alumnos cometieran actos que afecten la convivencia y/o el prestigio del Instituto Universitario, se prevén sanciones que se aplicarán guardando proporción con el tipo y la gravedad de la falta cometida, que serán las siguientes:

9.1.1. Apercibimiento.

9.1.2. Amonestación.

9.1.3. Suspensión hasta un (1) año.

9.1.4. Expulsión.

9.2. Serán causas de:

9.2.1. Apercibimiento: Desobediencia ante órdenes razonables y ajustadas a reglamento de autoridades, faltas de respeto, actitudes o expresiones contrarias al decoro, la violación de las pautas establecidas por los docentes durante la realización de las evaluaciones, todos en grado leve.

9.2.2. Amonestación: Las mismas causas indicadas para el apercibimiento, en grado grave o en reincidencia.

9.2.3. Suspensión: Injurias verbales a autoridades, daños a bienes de la institución, participación en tumultos o desmanes dentro del Instituto Universitario, agresión física a alumnos, reiteración de hechos y actos que hubiesen dado lugar al apercibimiento o a la amonestación, plagio.

9.2.4. Expulsión: Promoción o realización de tumultos o desmanes, ocupación de los locales institucionales, agresión física a autoridades o profesores, adulteración o falsificación de documentos, reiteración de actos que hubiesen originado la suspensión.

9.2.5. La presente enumeración no tendrá carácter taxativo.

9.3. La sanción de suspensión importará siempre la prohibición de acceso a todas las dependencias del Instituto Universitario, inclusive en la suspensión preventiva que podrá disponer el Rector. En este último caso, se permitirá el ingreso del alumno cuando sea requerida su presencia a efectos de la instrucción de la causa correspondiente. El incumplimiento de esta prohibición será sancionado con expulsión.

9.4. El alumno becado sancionado – excepto en el caso de apercibimiento - perderá la beca.

9.5. La expulsión de cualquier otra universidad nacional, provincial o privada inhabilitará al alumno para el ingreso en la Instituto Universitario ESEADE, salvo resolución escrita y fundamentada del Rector.

9.6 La solicitud de consideración de una determinada conducta pasible de sanción deberá efectuarse exclusivamente por o a través de una persona de la institución, dirigiéndose a la Secretaría Académica, la cual someterá el caso a la consideración del Consejo Académico, previa notificación al alumno de la acusación. El alumno podrá presentar por escrito su defensa o eventualmente su disculpa, las que serán elevadas también al Consejo Académico.

La aplicación de las sanciones quedará sujeta a la evaluación del Consejo Académico y elevadas a consideración del Rector para su aplicación. En el caso de la expulsión, está será resultado de un proceso sumarial dispuesto exclusivamente por el Consejo Académico del Instituto Universitario. La medida implicará la separación absoluta y definitiva del alumno de la Institución. Toda sanción deberá constar en el legajo del alumno.